El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 18/10/2026 00:18

19; F) Resolución Directoral Nº 040-2026-DIREM/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de abril de 2026; G) NO TIENE DERECHOS POR RESPETAR.

9. A) MEZA GRANDE; B) 730000826; C) SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MEZA GRANDE; D) V1: N8065 E334, V2: N8064 E334, V3: N8064 E333, V4: N8065 E333; E) 19; F) Resolución Directoral Nº 058-2026-DIREM/GOB.REG.TACNA, de fecha 8 de junio de 2026; G) NO TIENE DERECHOS POR RESPETAR.

10. A) DORIS MERCEDES 7; B) 730005824; C) COMERCIALIZADORA JE NIETO S.A.C.; D) V1: N8007 E360, V2: N8006 E360, V3: N8006 E359, V4: N8007 E359; E) 19; F) Resolución Directoral Nº 066-2026-DIREM/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de junio de 2026; G) 730003815 - APOLO 5.

11. A) VENCEDORES DE PARA GRANDE 03; B) 730005025; C) ERICK JESUS QUISPE GARCIA; D) V1: N8011 E351, V2: N8011 E350, V3: N8011 E349, V4: N8010 E349, V5: N8009 E349, V6: N8009 E348, V7: N8008 E348, V8: N8007 E348, V9: N8007 E349, V10: N8008 E349, V11: N8008 E350, V12: N8009 E350, V13: N8010 E350, V14: N8010 E351; E) 19; F) Resolución Directoral Nº 072-2026-DIREM/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de julio de 2026; G) NO TIENE DERECHOS POR RESPETAR.

12. A) QUEBRADA TOCUCO SEIS; B) 730004125; C) PCS PERUVIAN CONSULTING SERVICES S.A.C.; D) V1: N8030 E390, V2: N8027 E390, V3: N8027 E389, V4: N8029 E389, V5: N8029 E388, V6: N8030 E388; E) 19; F) Resolución Directoral Nº 080-2026-DIREM/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de agosto de 2026; G) 050012106 - QUEBRADA TOCUCO.

13. A) HECTOR 01; B) 730000226; C) JOEL HECTOR MAMANI APAZA; D) V1: N8020 E353, V2: N8018 E353, V3: N8018 E350, V4: N8022 E350, V5: N8022 E352, V6: 8020 E352; E) 19; F) Resolución Directoral Nº 071-2026-DIREM/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de julio de 2026; G) NO TIENE DERECHOS POR RESPETAR.

14. A) CERRO BLANCO DE CALANA; B) 730003925; C) NOLAN EYREN MAZUELOS ABARCA; D) V1: N8011 E376, V2: N8010 E376, V3: N8010 E374, V4: N8011 E374; E) 19; F) Resolución Directoral Nº 083-2026-DIREM/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de agosto de 2026; G) 730002209 - JONAS 1.

15. A) INCA LIANGS; B) 730004525; C) TACPETROL S.A.C.; D) V1: N8053 E342, V2: N8052 E342, V3: N8052 E343, V4: N8051 E343, V5: N8051 E346, V6: N8053 E346, V7: N8053 E347, V8: N8054 E347, V9: N8054 E347, V10: N8053 E344; E) 19; F) Resolución Directoral Nº 084-2026-DIREM/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de agosto de 2026; G) NO TIENE DERECHOS POR RESPETAR.

16. A) SANTA CRUZ DEL SUR; B) 730004425; C) NOLAN EYREN MAZUELOS ABARCA; D) V1: N7992 E358, V2: N7991 E358, V3: N7991 E357, V4: N7992 E357; E) 19; F) Resolución Directoral Nº 082-2026-DIREM/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de agosto de 2026; G) 050005610 - QUEBRADA DE LOS MOLLES.

17. A) OCARINA-III; B) 730004825; C) NICANOR JUSTINO VILCHEZ ORTIZ; D) V1: N8082 E370, V2: N8082 E372, V3: N8081 E372, V4: N8081 E370; E) 19; F) Resolución Directoral Nº 081-2026-DIREM/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de agosto de 2026; G) NO TIENE DERECHOS POR RESPETAR.

18. A) GLOBAL TAC; B) 730001026; C) ALEXANDER MAMANI NAVARRO; D) V1: N8021 E366, V2: N8020 E366, V3: N8020 E364, V4: N8021 E364; E) 19; F) Resolución Directoral Nº 078-2026-DIREM/GOB.REG.TACNA, de fecha 7 de agosto de 2026; G) NO TIENE DERECHOS POR RESPETAR.

19. A) HAOKES PERU 5; B) 730002025; C) CLEVER JUAN TACO MAMANI; D) V1: N8008 E358, V2: N8006 E358, V3: N8006 E357, V4: N8005 E357, V5: N8005 E355, V6: N8004 E355, V7: N8004 E353, V8: N8005 E353, V9: N8005 E354, V10: N8006 E354, V11: N8006 E355, V12: N8007 E355, V13: N8007 E356, V14: N8008 E356; E) 19; F) Resolución Directoral Nº 085-2026-DIREM/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de agosto de 2026; G) NO TIENE DERECHOS POR RESPETAR.

20. A) PRINCESA VALENTINA; B) 730004225; C) PABLO ANTONIO AGUILAR GONZALEZ; D) V1: N8032 E390, V2: N8030 E390, V3: N8030 E388, V4: N8029 E388, V5: N8029 E387, V6: N8032 E387; E) 19; F) Resolución Directoral Nº 087-2026-DIREM/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de agosto de 2026; G) 050012106 - QUEBRADA TOCUCO.

21. A) AQUILES DOS; B) 730004325; C) PABLO ANTONIO AGUILAR GONZALEZ; D) V1: N8032 E392, V2: N8031 E392, V3: N8031 E391, V4: N8029 E391, V5: N8029 E390, V6: N8032 E390; E) 19; F) Resolución Directoral Nº 086-2026-DIREM/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de agosto de 2026; G) NO TIENE DERECHOS POR RESPETAR.

Regístrese, notifíquese y archívese.

VÍCTOR RICARDO CABRERA PINTO
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna
Gobierno Regional de Tacna

2565274-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Designan y acreditan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 120-2026-MDP/A

Pachacámac, 12 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTOS: El Memorando N° 000631-2025-MDP/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria el Informe N° 001159-2025-MDP/OGAF-OGRH emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 000341-2025-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el memorando N° 001606-2025-MDP/GM, cursado por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el ejecutor coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la ley; por lo que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la misma, la designación del ejecutor coactivo se efectuará mediante Concurso Público de Méritos, debiendo ingresar como funcionario de la entidad, ejercer su cargo conforme a las disposiciones legales de la ley de la materia, a tiempo completo y dedicación exclusivo, no obstante, no implica que el cargo sea de confianza;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos reporta que, luego de llevarse a cabo el Proceso de Convocatoria CAS N° 003-2025-MDP, resultó ganador el señor NIKE ÁNGEL SÁENZ

HUALLPARUCA, para el cargo de Auxiliar Coactivo, identificado con DNI N° 72668440, cumpliendo con todos los requisitos legales;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la ley Nº 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto sea más favorable a los administrados, siempre y cuando no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que exista justificación para retrotraer la eficacia del acto, cual es el caso;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR y ACREDITAR, con eficacia anticipada al 31 de octubre de 2025, al señor Nike Ángel Sáenz Huallparuca, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos cumpla fielmente lo dispuesto en la presente resolución

Artículo 3.- PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y la sede digital de la Municipalidad Distrital de Pachacámac (www.munipachacamac.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIX CANCHARI HUAMANI
Alcalde (e)

2565259-1

Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 202-2026-MDP/A

Pachacámac, 18 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTOS: El Informe N° 000258-2026-MDP/GR-SREC, de fecha 15 de junio de 2026, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; el Memorando N° 000296-2026-MDP/GR, de fecha 16 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 000524-2026-MDP/OGAFCP-OGRH, de fecha 16 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000154-2026-MDP/OGAJ, de fecha 17 de junio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000650-2026-MDP/GM, de fecha 18 de junio de 2026, cursado por la Gerencia Municipal; los actuados del Proceso de Convocatoria CAS N° 009-2026-MDP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, a través de las cuales se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de la entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS establece en el literal c) de su artículo 2 que el Ejecutor Coactivo es el funcionario responsable del procedimiento de ejecución coactiva; asimismo, su artículo 3 dispone que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, precisando que su cargo es indelegable;

Que, el artículo 7 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 dispone que la designación del Ejecutor Coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos, debiendo ingresar como funcionario de la entidad a la cual representa y ejercer el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva; por su parte, la Ley N° 27204 precisa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, sin que dicha designación implique que tales cargos sean de confianza;

Que, el artículo 33-A del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 establece que solo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las oficinas registrales del territorio nacional y el Banco de la Nación podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento, siendo dicha acreditación suscrita por el titular de la entidad correspondiente;

Que, mediante Proceso de Convocatoria CAS N° 009-2026-MDP, la Municipalidad Distrital de Pachacámac convocó la contratación de una (01) persona para el puesto de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a plazo determinado para actividades permanentes de necesidad transitoria, estableciéndose como perfil mínimo, entre otros, contar con título profesional de abogado, colegiatura y habilitación, conocimientos en derecho administrativo, procedimiento de ejecución coactiva, tributación municipal, Código Tributario y Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a los resultados finales del referido proceso de selección, publicados el 02 de junio de 2026, el postulante RODRÍGUEZ MONTOYA, JOSÉ LUIS obtuvo un puntaje total de noventa y cinco (95) puntos y la condición de GANADOR para el puesto de Ejecutor Coactivo;

Que, con fecha 04 de junio de 2026 se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 096-2026-MDP/OGRH entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac y el abogado JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MONTOYA, identificado con DNI N° 70855320, para que se desempeñe como Ejecutor Coactivo en la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, con vigencia del 04 de junio al 30 de noviembre de 2026, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas complementarias;

Que, mediante Informe N° 000258-2026-MDP/GR-SREC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva solicitó que se impulse la emisión del acto resolutivo de designación y acreditación del Ejecutor Coactivo, abogado JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MONTOYA, identificado con DNI N° 70855320, señalando que, ante la carga administrativa de la Oficina de Ejecutoría Coactiva, resulta necesario contar con dicha acreditación ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las oficinas registrales y otras entidades, a fin de desarrollar las atribuciones propias de la ejecutoría coactiva municipal;

Que, con Memorando N° 000296-2026-MDP/GR, la Gerencia de Rentas solicitó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos impulsar las acciones administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutivo de designación y acreditación del referido Ejecutor Coactivo ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las oficinas registrales y otras entidades, a fin de garantizar la continuidad y el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales en materia de ejecución coactiva;

Que, mediante Informe N° 000524-2026-MDP/OGAFCP-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos